

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000022

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo


Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA  
Entregar a Sr(a) : LAJARA ROBLES MAYCOLD ELLERY  
Fecha : 11/03/2026  
Actividad Operativa : C0013 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA  
Motivo : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0011	15	033	0066	9002	3999999	5000936

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
203400010004	AFIRMADO FINO	2.3.1 6.1 3	315.25	M3

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GALVEZ**  
*Ing. Maycold E. Lajara Robles*  
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Firma del Solicitante

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GALVEZ**  
*CPC. Manuel Moisés Silva Chávez*  
GERENTE MUNICIPAL  
Firma Autorizada



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **XIX. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:**

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

### **XX. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO FINO PARA EL “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA”

### **XXI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Adquisición de material de afirmado fino para el MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA.

### **XXII. FINALIDAD PÚBLICA:**

La contratación de la presente adquisición tiene por finalidad coadyuvar a la gestión del área técnica, en cumplimiento de las funciones operativas para la atención del MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA, a fin de mejorar la transitabilidad de la infraestructura vial y el buen estado de la red vial, contribuyendo así a la integración económica y social del distrito.

### **XXIII. ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N°023-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA”, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/67,721.78 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Veintiún con 78/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N°023-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Segundo: APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO del PLAN DE TRABAJO MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA, con un presupuesto total de S/. 67,721.78 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Veintiún con 78/100 Soles), y un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios.

### **XXIV. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura, generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Asimismo, cabe mencionar que, el CAMINO VECINAL EN LOS TRAMOS DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE EN EL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, está incluido dentro del PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

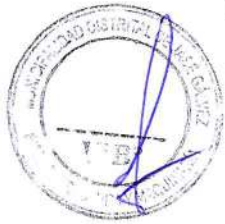
Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## XXV. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO FINO PARA EL “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA”	m <sup>3</sup>	315.25



### 7.1. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

Todos los materiales que se empleen en la construcción de terraplenes deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes apropiadas; deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales.

## XXVI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

### Capacidad Legal:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada.**
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).
- Copia de DNI.

### Capacidad Técnica:

- En el caso de la presente adquisición, el proveedor deberá contar con stock y/o potencia del producto y/o material requerido, los que deberán cumplir con las características indicadas. Acreditar con declaración jurada.

### Experiencia:

- El postor deberá acreditar la experiencia de por lo menos haber realizado un (01) venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente o cualquier otra documentación que se acredite verazmente.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



## XXVII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo máximo para la entrega del bien no excederá de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.

## XXVIII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El proveedor entregará el bien en la ejecución de la obra, en coordinación con el Ingeniero residente de obra y la supervisión del inspector de obra de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para la atención del plan de trabajo: “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. EL ENCANTO Y JR. EL VERDE, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA”.

## XXIX. ENTREGABLE

### Procedimiento y Plazo

Como máximo a los cinco (5) días calendarios siguientes de haber concluido la entrega del bien, EL PROVEEDOR, deberá remitir su solicitud de pago a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de José Gálvez de forma física.

### Contenido del informe de actividades realizadas

1. Carta de presentación
2. Factura electrónica
3. Guía de remisión
4. Anexo
  - Panel fotográfico

### Forma de presentación

La presentación de la documentación será en dos (2) ejemplares (01 original y 01 copia) por mesa de partes y de la siguiente manera:

- Un original es para el trámite administrativo de pago de la adquisición.
- Una copia es para la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

Todas las hojas de los ejemplares deberán tener la firma del Representante Legal del Proveedor.

## XXX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

- La conformidad de la recepción física, será otorgada por el Almacén de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- La conformidad del cumplimiento de las especificaciones técnicas será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, y será otorgada en el plazo de diez (10) días calendarios de presentado el entregable. La conformidad del servicio será otorgada por el Subgerente de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La recepción conforme no elimina el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

## XXXI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de factura y guía de remisión electrónica, acompañada de la conformidad del SGIM, la recepción de almacén y PECOSA, y será cancelado en una (1) armada, incluido los impuestos de ley, y será de la siguiente manera:

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
Nº 01	100.00% del total del monto de servicio
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>

## XXXII. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio;** se aplicará de acuerdo al Artículo 120º de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{Monto}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{Monto} \times 0.10}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

[...]

## XXXIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

### d. Garantías

La Garantía está regulada por el artículo 138º y el artículo 139º, Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios y Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, respectivamente, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

Por lo que, la presente contratación, al ser menor a las 50 UIT, no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

### e. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N.º 879 Plaza De Armas – Telefax (076) 55-2130/RLC N.º 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del PROVEEDOR.

## f. Solución de controversias

De acuerdo al Capítulo I. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069, se debe tener en cuenta el artículo 72. Supuestos impugnables, artículo 73. Oportunidad de presentación de recurso de apelación, artículo 74. Órgano competente para resolver el recurso de apelación, artículo 75. Efectos del recurso de apelación

De acuerdo al Capítulo II. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069, se debe tener en cuenta el artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias, artículo 77. Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas, y el artículo 78. Medios de solución de controversias en contratos estándar de ingeniería y construcción.

[...]

## XXXIV. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL PROVEEDOR está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210º del Código Civil.

El bien adquirido de la orden de compra constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de compra, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N.º 879 Plaza De Armas – Telefax (076) 55-2130/RLC N.º 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

EL PROVEEDOR está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

## c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- g) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- i) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- j) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- k) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- l) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

## d. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL PROVEEDOR, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la adquisición contratada, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar la adquisición contratada de conformidad con lo exigido en las presentes especificaciones técnicas, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la adquisición.
- EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los bienes proveídos, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL PROVEEDOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la adquisición contratada, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N.º 879 Plaza De Armas – Telefax (076) 55-2130/RUC N.º 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## e. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la adquisición por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL PROVEEDOR es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo. EL PROVEEDOR se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su vínculo con la Entidad, si estos son observados. EL PROVEEDOR no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

## f. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.



ING. KATHERINE EDITH CHANCAFE CANCAS  
ING. CIVIL. T.º P. N.º 298256



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ  
Ing. Maycold E. Lajara Robles  
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA